

# Ley de transparencia

- **Artículo 6**

Información institucional

- **Artículo 8**

Información económica y  
presupuestaria

# Institucional

Funciones

Normativa

Organigrama

# FUNCIONES



Naturaleza jurídica



Especialidades



Funciones propias



Funciones  
delegadas(A. 33  
L10/1990 del Deporte)

# Naturaleza jurídica

## ARTICULO 1

La Federación Española de Pentatlón Moderno –en lo sucesivo F.E.P.M.- es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte; por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de Diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas; por los presentes Estatutos y por las demás normas de orden interno que la F.E.P.M. dicte en el ejercicio de sus competencias.

Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines.

# ESPECIALIDADES

Las modalidades que la F.E.P.M. agrupa son, el Pentatlón Moderno. Se reconocen como actividades de ésta modalidad deportiva las que a su vez estén reconocidas en los reglamentos oficiales de la Federación Internacional (UIPM), y que son:

- Pentatlón Moderno (Tiro Olímpico, Esgrima, Natación, Hípica, Atletismo {Cros})
- Tetratlón (Tiro Olímpico, Esgrima, Natación y Cros)
- Triatlón Moderno (Tiro Olímpico, Natación y Cros)
- Biatlón Moderno (Natación y Cros)

A estos efectos ostenta la competencia exclusiva en la elección de deportistas que han de integrar las selecciones nacionales.

# FUNCIONES PROPIAS

## ARTICULO 7

1.- Corresponde a la F.E.P.M. a través de su Asamblea General, el Gobierno, Administración, Gestión, Organización y Reglamentación de las especialidades desarrolladas en el Artículo 2.

2.- Por consiguiente es propio de ella:

- a) Ejercer la potestad de ordenanza.
- b) Organizar y, en su caso, colaborar, controlar y supervisar las competiciones oficiales de ámbito estatal.
- c) Detentar la representación de la Unión Internacional de Pentatlón Moderno (UIPM), Confederación Europea de Pentatlón Moderno (CEPM), en España, así como la de España en las Competiciones Oficiales y Actividades de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio del Estado.

A tal efecto es competencia de la F.E.P.M. la selección de los deportistas que hayan de integrar cualesquiera de los equipos nacionales.

- d) Autorizar la venta o cesión, fuera del territorio Nacional, de los derechos de transmisión televisada de las competiciones oficiales de ámbito estatal.
- e) Formar, titular y calificar a los jueces y entrenadores en el ámbito de sus competencias.
- f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.
- g) Tutelar, controlar y supervisar a sus asociados.
- h) Promover y organizar, en su caso, actividades deportivas.
- i) Contratar el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y para la prestación de sus servicios.
- j) En general, cuantas actividades no se opongan, menoscaben o destruyan su objeto social.

# FUNCIONES DELEGADAS

## ARTICULO 8

1.- Además de las previstas en el artículo anterior como actividades propias de la F.E.P.M., ésta ejerce, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal.

A estos efectos, la organización de estas competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspondiente.

- b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de sus modalidades deportivas en todo el territorio nacional.

# NORMATIVA

NORMATIVA GENERAL

NORMATIVA FEDERATIVA



# Normativa general

- **LEY DEL DEPORTE**

- <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-25037>

- **DECRETO FEDERACIONES**

- <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1991-30862>

- **ORDEN ELECTORAL**

- [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-21090](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-21090)

- **CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

- <http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/asoc-fed/codigo-de-buen-gobierno.pdf>

- **DOPAJE**

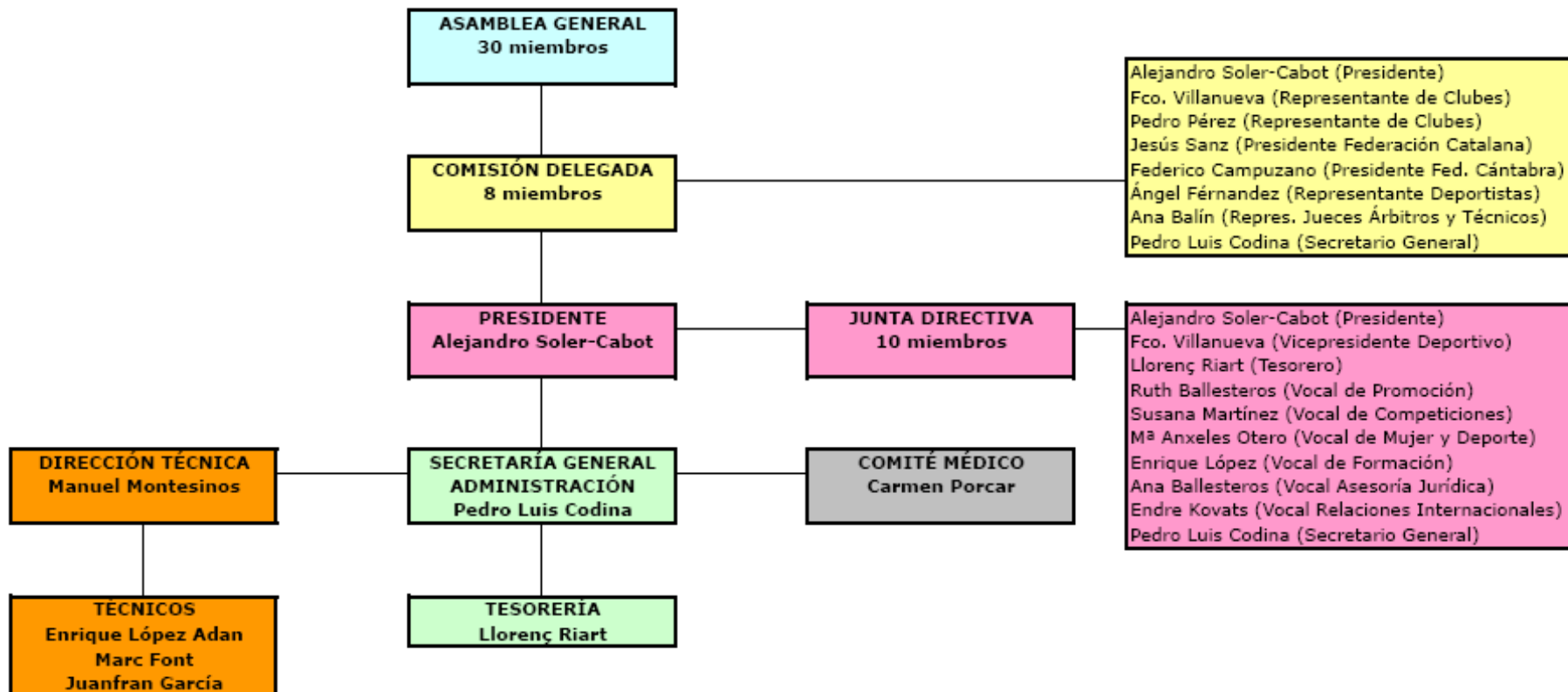
- <http://www.boe.es/boe/dias/2013/06/21/pdfs/BOE-A-2013-6732.pdf>

# Normativa Federativa

- Estatutos Federación Española de Pentatlón Moderno.
- Reglamentos
- Normativas
- Circulares

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PENTATLÓN MODERNO

## ORGANIGRAMA



**INFORMACIÓN ECONÓMICA,  
PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA  
(art. 8)**



# CONTRATOS

- *Artículo 17. Solicitud de acceso a la información.*
- 1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la **presentación de la correspondiente solicitud**, que deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información. Cuando se trate de información en posesión de personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la solicitud se dirigirá a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 a las que se encuentren vinculadas.
- 2. La solicitud **podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de:**
  - a) La identidad del solicitante.
  - b) La información que se solicita.
  - c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
  - d) En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

# CONVENIOS

- Previa solicitud, que podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de:
  - a) La identidad del solicitante.
  - b) La información que se solicita.
  - c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
  - d) En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

# Subvenciones y ayudas

- [http://estaticos.csd.gob.es/prensa/comparativa\\_2013-2014.pdf](http://estaticos.csd.gob.es/prensa/comparativa_2013-2014.pdf)

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/09/01/pdfs/BOE-A-2014-9025.pdf>

# Presupuestos

- Publicar los presupuestos aprobados por la ASAMBLEA, haciendo constar que son presupuestos provisionales aprobados por la Asamblea pero pendientes de aprobación por el CSD.



# CUENTAS ANUALES E INFORME AUDITORIA

- Podrán ser solicitadas a la FEPM a través de cualquier medio que deje constancia de la identidad del solicitante, información concreta que solicita y medio por el que desea tener la información.
- En el plazo de 10 días deberá resolver la FEPM el acceso a la información.

# RETRIBUCION DE ALTOS CARGOS

- EL PRESIDENTE DE LA FEPM **NO percibe remuneración por el ejercicio de su cargo.**
- Así ha sido confirmado por la Asamblea de la FEPM el pasado día 13 de diciembre de 2014.